

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué lunes, 13 de abril de 2026

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 5 N°41 20 EDF F 25 OF 1308
Sec./Loc./Barrio/Vereda: EDIFICIO F25
Ibagué



OF # **DES-26101931** F.: 13/04/2026

Despachada

Exp/Con: 2510593 #RD.Correo:



REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES

Expediente: 73001-1-25-0593

Fecha de Radicación: 29-dic-2025

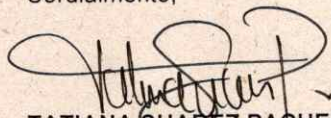
El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS**, radicó(arón) ante este despacho solicitud para tramitar **MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE** en el predio localizado en la(s) dirección(es): **SUB ET 8 EQUIPAMIENTO EQ 3 POLIGONO 1, SUB ET 8 EQUIPAMIENTO EQ 3 POLIGONO 2, SUB ET 8 AFECTACIONES CAUSE INTERMITENTE SANTA CRUZ TRAMO 8, SUB ET 8 AFECTACIONES RIO OPIA TRAMO 5, SUB ET 8 ZV 6 POLIGONO 2, SUB ET 8 ZV 8 POLIGONO 2, SUB ET 8 VIA LOCAL VS 2 KR 13 A S TRAMO 3, SUB ET 8 VIA LOCAL KR 14 S VS 3 T RAMO 3, SUB ET 8 VIA LOCAL KR 13 B S VL 3 TRAMO 3, SUB ET 8 VIA LOCAL CL 119 VL 5 T RAMO 3, SUB ET 8 VIA LOCAL CL 119 VL 5 T RAMO 4 (ACTUAL), SUB ET 8 AREA UTIL LT 22 RESIDENCIAL VIS, LT 23 1 UGU SANTA CRUZ 2 (KR 14 S N°117 35 KR 14 S N°117 45, LT 23 2 UGU SANTA CRUZ 2, SUB ET 10 AFECTACIONES CAUSE INTERMITENTE SANTA CRUZ CAUCE TRAMO 9, SUB ET 10 RIO OPIA TRAMO 6, SUB ET 10 ZV 6 POLIGONO 3, SUB ET 10 ZV POLIGONO 7, SUB ET 10 ZV 8 POLIGONO 2, SUB ET 10 MALLA VIAL VS 2 KR 13 A S TRAMO 4, SUB ET 10 MALLA VIAL VS 2 KR 14 S VS 3 TRAMO 4, SUB ET 10 MALLA VIAL VS 2 CL 122 VS 5 T RAMO 5, SUB ET 10 MALLA VIAL VS 2 CL 122 VS 5 TRAMO 7, SUB ET 10 MALLA VIAL VS 2 KR 13 B S VL 3 T RAMO 4, SUB ET 10 AREA UTIL LT 24 RESIDENCIAL VIS, SUB ET 10 AREA UTIL LT 25 RESIDENCIAL VIS de la Urbanización: **HACIENDA SANTA CRUZ** de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, INSTITUCIONAL**.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,


TATIANA SUÁREZ PACHECO
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.